

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y JESÚS DAMIÁN GARCÍA, DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo", en adelante "EL CONVENIO".
- II. Que en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás aplicables del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Derecho.
- C. Que la Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz es la Directora de la Facultad de Derecho con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- A. Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.
- C. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza a David López Cárdenas, Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- D. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis.
- E. Que en el despacho de los asuntos municipales en materia de Derechos Humanos, se apoya de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos órgano autónomo de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Defensor, representado en este acto por Jesús Damián García, quien acredita su personalidad en funciones al acuerdo 085/2016, expedido en fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.
- F. Que tiene su domicilio ubicado en Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec; Código Postal 52140, Estado de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto que **"LAS PARTES"** contribuyan mutuamente en actividades de capacitación, conferencias, talleres, cursos y/o diplomados, así como cualquier otra actividad académica cuyo fin sea dar promoción, difusión, educación y capacitación en materia de Derechos Humanos.

SEGUNDA.FINALIDADES

"LAS PARTES" acuerdan que las finalidades del presente convenio serán las siguientes:

- a) Promocionar y difundir en la medida de sus posibilidades, actividades e información en materia de Derechos Humanos.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- b) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los materiales didácticos, equipo, programas e instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- c) Facilitar, previa calendarización, la disponibilidad de espacios e instalaciones, para los fines del presente instrumento legal.
- d) Proporcionar asesoría y apoyo en materia de Derechos Humanos.
- e) Programar, organizar y realizar actividades en materia de Derechos Humanos.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos, los cuales debidamente validados y firmados, serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: El Dr. en D. Carlos Muñoz Díaz, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas Justicia Penal y Seguridad Pública de la Facultad de Derecho.
- Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: El C. Jesús Damián García Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

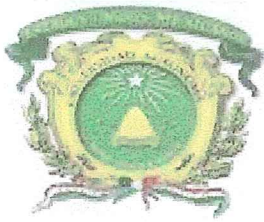
Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá generar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para la otra parte y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo Operativo y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA FACULTAD"

**DRA. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ
DIRECTORA**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**DAVID LÓPEZ CARDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**JESÚS DAMIÁN GARCÍA
DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

01 de marzo de 2017.

Fecha de validación